



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Departamental de Pando
Informe N°:	N° INF. U.A.I/AO - 02/2021 C.I.
Referencia:	Informe de Auditoría Operacional del Sistema de Administración de Personal del Servicio Departamental de Caminos "SEDCAM".
Objetivo:	El objetivo es emitir un pronunciamiento sobre la eficacia del Sistema de Administración de Personal y el control interno incorporado al sistema, en el Servicio Departamental de Caminos, en concordancia con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Específico de la Entidad.
Alcance:	El periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

RESULTADOS DEL EXAMEN

Pronunciamiento sobre la eficacia del Sistema de Administración de Personal:

- El diseño del control interno del Sistema de Administración de Personal, es eficaz respecto a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 del 16 de marzo del 2001.
- El Sistema de Administración de Personal es ineficaz, respecto al cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, y el Reglamento Específico diseñado en la Gobernación de Pando, debido al ineficaz funcionamiento del control interno se tiene las observaciones, reportadas en el informe.

Deficiencias de control interno:

Como resultado de la auditoria, se han establecido deficiencias sobre aspectos administrativos de control interno que afectan el cumplimiento del control interno diseñado, habiéndose emitido recomendaciones cuyo cumplimiento fortalecerá la eficacia, del Sistema de Administración de personal, en el SEDCAM.

- 2.1. Falta de aplicación de los procesos de dotación de personal
- 2.2. Proceso de Reclutamiento de Personal por Invitación Directa
- 2.3. Falta de aplicación del proceso de evaluación de desempeño del personal
- 2.4. Incumplimiento del proceso de movilidad de Personal
- 2.5. Falta de aplicación del proceso de capacitación productiva
- 2.6. Incumplimiento en el proceso del subsistema de registro
- 2.7. Falta de cumplimiento en la aplicación del control de asistencia del personal
- 2.8. El programa de vacación no cuenta con aprobación

Cobija, diciembre de 2021

